

Presidencia Ejecutiva

Tegucigalpa, MDC, 26 de noviembre de 2021
CIRCULAR No. PE-53/2021

Señores
INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERMEDIARIAS (IFI)
Ciudad

Estimados Señores:

El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), en su condición de Fiduciario del Fideicomiso de Administración e Inversión BCH - BANHPROVI, tiene a bien hacer de su conocimiento que mediante UAFID-1213/2021, la Comisión Fiduciaria (COFID) del Banco Central de Honduras (BCH), en Sesión Ordinaria No.07/2021, celebrada el 19 de noviembre de 2021, con el objetivo de coadyuvar a la reactivación de la actividad económica del país, determinó modificar el Producto Financiero "Redescuento de Cartera de Préstamos del Sistema Financiero" (Fondo de Liquidez) de la forma siguiente:

- 1) Modificar el producto financiero "Redescuento de Cartera de Préstamos del Sistema Financiero" (Fondo de Liquidez), aprobando la asignación de L300.0 millones para el sector transporte terrestre de pasajeros y carga.
- 2) Permitir el redescuento de créditos destinados al sector transporte terrestre de pasajeros y carga, adquiridos mediante compra de cartera entre Instituciones financieras Intermediarias, siempre y cuando las condiciones financieras sean al menos las mismas que las pactadas en el préstamo original y se cumpla con los requisitos establecidos para el redescuento del crédito en el producto.
- 3) Incluir los préstamos clasificados en las categorías crediticias I y II al momento de solicitar el redescuento.
- 4) Incluir como beneficiarios a los afectados por fenómenos naturales que ocasionen alerta roja declaradas por la Comisión permanente de Contingencias (COPECO) y extender vigencia hasta agotar recursos.
- 5) Trasladar L100.0 millones, al Producto Financiero para el Otorgamiento de Créditos para la Transformación del Sector Agroalimentario de Honduras (Agro Crédito 8.7), por lo que, el producto financiero "Redescuento de Cartera de Préstamos del Sistema Financiero" (Fondo de Liquidez) quedara en L1,800.0 millones, de los cuales serán distribuidos L1,500.0 millones para atender a las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) y L300.0 millones para atender a las Empresas de Mayor Tamaño (EMT).

Presidencia Ejecutiva

ESTRUCTURACIÓN DEL PRODUCTO FINANCIERO: “REDESCUENTO DE CARTERA DE PRÉSTAMOS DEL SISTEMA FINANCIERO” (Fondo de Liquidez)

Producto financiero: “Redescuento de Cartera de Préstamos del Sistema Financiero” (Fondo de Liquidez)	
Objeto	<p>Otorgar redescuentos a los préstamos concedidos a las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) y las Empresas de Mayor Tamaño (EMT) por las Instituciones Financieras Intermediarias (IFIs) con fondos propios, que les fueron afectados sus ingresos por causa de la pandemia del COVID-19, así como a los prestatarios que fueron afectados por las tormentas tropicales ETA o IOTA, o los afectados por fenómenos naturales que ocasionen alerta roja declarada por la Comisión Permanente de Contingencia (COPECO).</p> <p>Los préstamos a redescantar deberán estar clasificados en la categoría crediticia I y II al momento de solicitar el redescuento, de acuerdo a las normas emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) para instituciones supervisadas; las Normas para la evaluación y Clasificación de la Cartera de Créditos de las Cooperativas de Ahorro y Crédito emitidas por el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (Consucoop).</p> <p>En tanto, para los demás intermediarios calificador por el BANHPROVI como elegibles (incluye Microfinancieras No Reguladas, Cajas de Ahorro y Crédito No Reguladas, Cooperativas No Reguladas), los préstamos a redescantar, al momento de solicitar el redescuento, deberán mantener el pago de sus cuotas vigentes o con una mora no mayor a 90 días.</p>
Alcance	<p>Bajo las condiciones de este producto financiero, se espera beneficiar a las Mipymes y EMT deudores del sistema financiero afectados por la pandemia del COVID-19, por los fenómenos naturales ETA e IOTA, o por los fenómenos naturales que ocasionen alerta roja declarada por COPECO, a través de la readecuación del plazo y la tasa de interés, ambos del préstamo original, con el fin de reducir la cuota del préstamo del beneficiario.</p>
Monto asignado	<p>Un mil ochocientos millones de lempiras exactos (L1,800.0 millones); distribuidos de la siguiente manera: Mipymes L1,500.0 millones. EMT L300.0 millones.</p>

Presidencia Ejecutiva

Producto financiero: "Redescuento de Cartera de Préstamos del Sistema Financiero" (Fondo de Liquidez)	
Beneficiario	<p>Mipyme: podrá redescantar hasta un monto de L36.0 millones para una o varias deudas acreditadas a su nombre sea en una o en diferentes instituciones financieras.</p> <p>EMT: podrá redescantar hasta un monto de L100.0 millones para una o varias deudas acreditadas a su nombre sea en una o en diferentes instituciones financieras.</p>
Destinos de los Créditos Redescantados	<p>Actividades prioritarias, siendo estas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Producción agropecuaria, Turismo y alojamiento, Industria manufacturera agrícola y no agrícola, Industria y servicios de la construcción, Comercio al por mayor y menor, Transporte, Logística, Salud, Servicios administrativos, Actividades profesionales y Cualquier otra actividad y agente económico que sea afectado por los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19, por los fenómenos naturales ETA o IOTA, o por fenómenos naturales que ocasionen alerta roja declarada por la COPECO.
IFIs Participantes	<ul style="list-style-type: none"> Bancos Comerciales, Sociedades Financieras y Organizaciones Privadas de Desarrollo Financieras (OPDFs), supervisados por la CNBS. Cooperativas de Ahorro y Crédito, supervisadas por Conucoop. Otros intermediarios no regulados pero calificados como elegibles por el BANHPROVI (incluye Microfinancieras, Cajas de Ahorro y Crédito, Cooperativas y otros).
Monto por redescuento	<p>Hasta L36.0 millones para las Mipymes.</p> <p>Hasta L100.0 millones para las EMT.</p>
Garantías	<ul style="list-style-type: none"> Por cada solicitud de redescuento, las IFIs deberán endosar a favor del BANHPROVI, la garantía que respalda el préstamo que está siendo sujeto de readecuación. Se podrá reemplazar la garantía inicial por una de igual o mejor calidad y valor. Se podrá complementar la garantía inicial con otras garantías para respaldar la operación del redescuento.
Plazo para atender la	<p>La solicitud de redescuento de cada préstamo será atendida por el BANHPROVI, en un plazo máximo de diez (10) días</p>

Presidencia Ejecutiva

Producto financiero: "Redescuento de Cartera de Préstamos del Sistema Financiero" (Fondo de Liquidez)	
solicitud de redescuento	hábiles posteriores a su presentación, las cuales deberán incluir la declaración jurada respectiva de la IFI.
Tasa de interés a la IFI	Plazo mayor a 5 años y hasta 10 años: tasa redescuento 6.00% Plazo mayor a 10 años y hasta 15 años: tasa redescuento 7.00%
Margen de intermediación	Plazo mayor a 5 años y hasta 10 años: tasa de intermediación 3.00% Plazo mayor a 10 años y hasta 15 años: tasa de intermediación 3.00%
Tasa de interés Usuario Final	Plazo mayor a 5 años y hasta 10 años: tasa final 9.00% Plazo mayor a 10 años y hasta 15 años: tasa final 10.00%
Plazo redescuento	De 5 años y hasta 15 años
Período de gracia	Capital hasta 36 meses Intereses hasta 12 meses
Vigencia del Producto	Este producto financiero estará vigente hasta agotar los recursos asignados.

PRODUCTO FINANCIERO: REDESCUENTOS CARTERA DE PRÉSTAMOS MIPYMES DEL SISTEMA FINANCIERO

I. Objeto

Otorgar redescuentos a los préstamos concedidos a las Mipymes y EMT por las Instituciones Financieras Intermediarias (IFIs) con fondos propios, cuyos prestatarios les fueron afectados sus ingresos por causa de la pandemia del COVID-19, por los fenómenos naturales ETA e IOTA o por fenómenos naturales que ocasionen alerta roja declarada por la COPECO.

II. Alcance

Bajo las condiciones de este producto financiero, se espera beneficiar a las Mipymes y EMT deudores del sistema financiero afectados por la pandemia del COVID-19, por los fenómenos naturales ETA e IOTA o por fenómenos naturales que ocasionen alerta roja declarada por la COPECO, a través de la readecuación del plazo y la tasa de interés, ambos del préstamo original, con el fin de reducir la cuota del préstamo de los beneficiarios.

Presidencia Ejecutiva

III. Monto Asignado

El monto asignado será de un mil ochocientos millones de lempiras exactos (L1,800,0) provenientes del Fideicomiso BCH-BANHPROVI, distribuidos para Mipyme y EMT que servirán para redescantar los préstamos readecuados por el sistema financiero a prestatarios o empresas que fueron afectados por la pandemia del COVID-19, por los fenómenos naturales ETA e IOTA o por fenómenos naturales que ocasionen alerta roja declarada por la COPECO, de acuerdo con las condiciones de este producto financiero. El cual será monitoreado de acuerdo con la ejecución del mismo.

IV. Administración del Fideicomiso BCH-BANHPROVI

Corresponde al BANHPROVI, en su rol de fiduciario del Fideicomiso BCH-BANHPROVI, la administración de los redescuentos de los préstamos bajo las condiciones financieras de este producto financiero. Asimismo, el BANHPROVI tendrá las siguientes funciones:

1. Divulgar los beneficios establecidos en este producto.
2. Prestar la asesoría requerida por las IFIs participantes sobre la operatividad del presente producto financiero.
3. Solicitar a las IFIs declaración jurada (Anexo 1), que el prestatario cumple la totalidad de los requisitos exigidos para aplicar a este producto.
4. Informar a las IFIs participantes de las modificaciones al presente producto financiero.
5. Desembolsar las solicitudes de redescuento remitidas por las IFIs, conforme a los lineamientos aprobados por el BCH para este producto.
6. Remitir mensualmente al BCH un informe sobre la situación de los créditos redescantados bajo este producto financiero.

V. Instituciones Financieras participantes

Las IFIs que podrán utilizar este producto financiero serán las instituciones supervisadas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), las supervisadas por el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (Consucoop) y las que sean elegibles de acuerdo a los métodos implementados por el BANHPROVI (Incluye Microfinancieras No Reguladas, Cajas de Ahorro y Crédito no Reguladas, Cooperativas no reguladas y otros).

VI. Condiciones Financieras de los redescuentos

1. Destinos de los Créditos Redescantados

Los créditos a redescantar son aquellos afectados por la Pandemia del COVID-19, por los fenómenos naturales ETA e IOTA o por fenómenos naturales que ocasionen alerta roja declarada por la COPECO, que fueron otorgados a las Mipymes o EMT con fondos propios de las IFIs, para financiar actividades prioritarias, siendo éstas:

- a) Producción agropecuaria,

Presidencia Ejecutiva

- b) Turismo y alojamiento,
- c) Industria manufacturera agrícola y no agrícola,
- d) Industria y servicios de la construcción,
- e) Comercio al por mayor y menor,
- f) Transporte,
- g) Logística,
- h) Salud,
- i) Servicios administrativos,
- j) Actividades profesionales y
- k) Cualquier otra actividad y agente económico que sea afectado por los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19 por las tormentas tropicales ETA e IOTA o por fenómenos naturales que ocasionen alerta roja declarada por la COPECO.

2. Monto Máximo para Redescantar

Mipymes: podrá redescantar hasta un monto de L36.0 millones para una o varias deudas acreditadas a su nombre sea en una o en diferentes instituciones financieras.

EMT: podrá redescantar hasta un monto de L100.0 millones para una o varias deudas acreditadas a su nombre sea en una o en diferentes instituciones financieras.

Plazos de los préstamos a redescantar

Los préstamos a ser redescantados bajo este producto financiero deberán tener un plazo mayor a 5 años y hasta 15 años.

3. Garantías presentadas por los Intermediarios Financieros

- Por cada solicitud de redescuento, las IFIs deberán endosar a favor del BANHPROVI, la garantía que respalda el préstamo que está siendo sujeto de readecuación.
- Se podrá reemplazar la garantía inicial por una de igual o mejor calidad y valor.
- Se podrá complementar la garantía inicial con otras garantías para respaldar la operación del redescuento.

4. De las solicitudes de Redescuento.

La solicitud de redescuento de cada préstamo será atendida por el BANHPROVI, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a su presentación, las cuales deberán incluir la declaración jurada respectiva de la IFI, en atención a lo establecido en el Numeral 3, del Romano IV. de este producto financiero.

VII. Condiciones de los préstamos readecuados

1. Criterios de elegibilidad

Presidencia Ejecutiva

Los créditos a ser redescontados bajo este producto financiero deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Préstamos afectados por la pandemia provocada por el COVID-19, por los fenómenos naturales ETA e IOTA o por fenómenos naturales que ocasionen alerta roja declarada por la COPECO, para lo cual el intermediario financiero deberá presentar al BANHPROVI la declaración Jurada (Anexo 1), que respalde la elegibilidad del cliente.
- b) Préstamos readecuados con base a las condiciones financieras establecidas en el Romano VI de este producto financiero.
- c) Eliminado
- d) Eliminado
- e) El plazo de las readecuaciones será determinado por la IFI producto del análisis del flujo de caja del beneficiario, el cual podrá ser mayor a 5 años y hasta 15 años.
- f) Para los intermediarios financieros supervisados por la CNBS, préstamos afectados por la Pandemia del COVID-19, por los fenómenos naturales ETA e IOTA o por fenómenos naturales que ocasionen alerta roja declarada por la COPECO, otorgados en moneda nacional con fondos propios, o préstamos, que al momento de solicitar el redescuento se encuentren calificados en las categorías crediticias I (créditos buenos), II (especialmente mencionados), de acuerdo a las normas emitidas por la CNBS.
- g) Para las Cooperativas de Ahorro y Crédito supervisadas por Conucoop, préstamos afectados por la Pandemia del COVID-19, por los fenómenos naturales ETA e IOTA o por fenómenos naturales que ocasionen alerta roja declarada por la COPECO, otorgados en moneda nacional con fondos propios, o préstamos, que al momento de solicitar el redescuento se encuentren clasificados en las categorías crediticias I o II, de acuerdo a las Normas para la Evaluación y Clasificación de la Cartera de Créditos de las Cooperativas de Ahorro y Crédito emitidas por Conucoop.
- h) Demás intermediarios calificados por el BANHPROVI como elegibles, se podrán redescantar los préstamos afectados por la Pandemia del COVID-19, por los fenómenos naturales ETA e IOTA o por fenómenos naturales que ocasionen alerta roja declarada por la COPECO, otorgados en moneda nacional con fondos propios, o préstamos, que al momento de solicitar el redescuento mantenían el pago de sus cuotas vigentes o con una mora no mayor a 90 días.
- i) En el proceso de readecuación de los préstamos, las IFIs no podrán aplicar cobros por comisiones u otros cargos.
- j) Se permite el redescuento de créditos destinados al sector transporte terrestre de pasajeros y carga, adquiridos mediante compra de cartera entre las IFIs, siempre y cuando las condiciones financieras sean al menos las mismas que las pactadas en el préstamo original y se cumpla con los requisitos establecidos en el producto para el redescuento del crédito.

Presidencia Ejecutiva

2. Criterios de no Elegibilidad

Considerar como no elegibles a este producto financiero, las siguientes condiciones:

- a) Los préstamos readecuados a partes relacionadas de las IFIs participantes según los criterios establecidos en el "Reglamento para las Operaciones de Crédito de Instituciones Financieras con Partes Relacionadas" emitido por el BCH.
- b) Los créditos readecuados que tienen como destino uso personal y para consumo o vivienda.
- c) Los créditos readecuados a plazos menores a 5 años.
- d) Los préstamos readecuados o refinanciados por las IFIs que impliquen nuevos desembolsos.

VIII. Aspectos no previstos

Lo no previsto en las presentes condiciones, serán definidas por el Fideicomitente.

IX. Vigencia del Producto Financiero

Este producto financiero estará vigente hasta agotar los recursos asignados,

La presente circular entra en vigencia a partir de esta fecha.

Atentamente,

LCDA. MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES

DELEGADA FIDUCIARIA

cc: Archivo

Presidencia Ejecutiva

PRODUCTO FINANCIERO: REDESCUENTOS CARTERA DE PRÉSTAMOS MIPYMES DEL SISTEMA FINANCIERO

ANEXO 1 DECLARACIÓN JURADA No.XXX/20__

Yo, _____, actuando en mi condición de (Presidente Ejecutivo, o Gerente General o Representante Legal) de la institución financiera _____, declaro y juro solemnemente que la información proporcionada a continuación al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), con relación al cumplimiento de los términos y condiciones del **PRODUCTO FINANCIERO: “REDESCUENTOS CARTERA DE PRÉSTAMOS DEL SISTEMA FINANCIERO”**, es fidedigna y refleja en forma veraz.

Que para el redescuento solicitado a favor del prestatario _____ se ha verificado lo siguiente:

1. Que el prestatario fue afectado por la pandemia provocada por el COVID-19, por fenómenos naturales ETA e IOTA o por fenómenos naturales que ocasionen alerta roja declarada por la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO).
2. Que el redescuento se solicita con base a las condiciones financieras establecidas en el Romano VI condiciones financieras del **PRODUCTO FINANCIERO: “REDESCUENTOS CARTERA DE PRÉSTAMOS DEL SISTEMA FINANCIERO”**.
3. Que el crédito afectado por la Pandemia del COVID-19, por fenómenos naturales ETA e IOTA, o por fenómenos naturales que ocasionen alerta roja declarada por la COPECO, fue otorgado con fondos propios de la IFI y corresponde al financiamiento de actividades prioritarias.
4. Eliminado.
5. Que el plazo de la readecuación fue determinado por la IFI producto del análisis del flujo de caja del beneficiario, el cual podrá ser mayor 5 años y hasta de 15 años.
6. Que el préstamo afectado por la Pandemia del COVID-19, por fenómenos naturales ETA e IOTA, o por fenómenos naturales que ocasionen alerta roja declarada por la COPECO, concedido en moneda nacional con fondos propios, al momento de solicitar el redescuento se encontraba calificado en las categorías crediticias I

Presidencia Ejecutiva

(créditos buenos) o II (especialmente mencionados) de acuerdo a las normas emitidas por la CNBS (Solo para los intermediarios financieros supervisados por la CNBS), de acuerdo a las normas emitidas por la CNBS.

7. Eliminado.
8. Que el préstamo afectado por la Pandemia del COVID-19, por fenómenos naturales ETA e IOTA, o por fenómenos naturales que ocasionen alerta roja declarada por la COPECO, concedido en moneda nacional en fondos propios, al momento de solicitar el redescuento se encontraba calificado en las categorías crediticias I (créditos buenos) o II (especialmente mencionados) de acuerdo a las Normas para la Evaluación y Clasificación de la Cartera de Créditos de las Cooperativas de Ahorro y Crédito emitidas por el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (Consucoop). (Solo para las Cooperativas de Ahorro y Crédito supervisadas por Consucoop).
9. Eliminado.
10. Que el préstamo afectado por la Pandemia del COVID-19, por fenómenos naturales ETA e IOTA, o por fenómenos naturales que ocasionen alerta roja declarada por la COPECO, concedido en moneda nacional en fondos propios, al momento de solicitar el redescuento, mantiene el pago de sus cuotas vigentes o con una mora no mayor a 90 días. (Solo para los demás intermediarios calificados por el BANHPROVI como elegibles, incluye Microfinancieras No Reguladas, Cajas de Ahorro y Crédito no Reguladas, Cooperativas no reguladas).
11. Eliminado.
12. Que, en el proceso de redescuento del préstamo, la IFI no aplicó cobros por comisiones u otros cargos.
13. Que la solicitud de redescuento no corresponde a una parte relacionada de la IFI según los criterios establecidos en el "Reglamento para las Operaciones de Crédito de Instituciones Financieras con Partes Relacionadas" emitido por el BCH.
14. Que la solicitud de redescuento no tiene como destino uso personal, consumo o vivienda.

Para constancia, firmo la presente, a los ___ días del mes de _____ de 2___.

FIRMA Y SELLO

Presidencia Ejecutiva

ANEXO 2
SOLICITUD DE REDESCUENTO DE CRÉDITO
BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)

BANCO QUE DA UNA VOTA LA CÉLULA DEL FISCIONARIO		PRODUCCIÓN		IMPYTE					
1.- DATOS DEL PRESTATARIO O REPRESENTANTE LEGAL:									
NOMBRE COMPLETO:		Genero: <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> F		No. IDEN. - -					
RAZÓN SOCIAL:		No. Socios		RTN: - -					
DIRECCIÓN DE CASA:		TEL/CEL: - / -		- / -					
CASA: Caserio: Referencia: DEPTO:									
2.- DATOS DE LA EMPRESA O PROYECTO:									
DIRECCIÓN EXACTA:		TEL/CEL: - / -		- / -					
CASA: Caserio: Referencia: DEPTO:		RUBRO PRINCIPAL:							
MUNICIPALIDAD: Referencia: DEPTO:		SUBACTIVIDAD:							
3.- TIPOS DE INVERSIÓN: Seleccione con una (x)									
<input type="checkbox"/> CAPITAL DE TRABAJO		<input type="checkbox"/> ACTIVO FIJO							
TIPO DE ANIMAL		NÚMERO DE CABEZAS QUE POSEE	NÚMERO DE CABEZAS NUEVAS	TOTAL CABEZAS	PRODUCCIÓN ESPERADA CON EL PTMO L	PRODUCCIÓN TOTAL L			
DESCRIPCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAS			TAMAÑO ACTUAL (mts 2)	TAMAÑO NUEVAS (mts 2)	PRODUCCIÓN ESPERADA CON EL PTMO L	PRODUCCIÓN TOTAL L			
TIPOS DE CULTIVOS		TOTAL No. DE MZS QUE POSEE	TOTAL No. DE MZS CULTIVADAS ACTUAMENTE	TOTAL No. DE MZS DE RESEMBRA	TOTAL No. DE NUEVAS MZS	PRODUCCIÓN ESPERADA CON EL PTMO L	PRODUCCIÓN TOTAL L		
COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPO				COSTO EN L USADA	COSTO EN L NUEVA	PRODUCCIÓN ESPERADA CON EL PTMO L	PRODUCCIÓN TOTAL L		
CANT	DESCRIPCIÓN		DESTINO						
4.- GENERACIÓN DE EMPLEOS						5.- DESTINO DE LA PRODUCCIÓN (seleccione colocando el porcentaje)			
TIPO DE EMPLEO	<input type="checkbox"/> PERMANENTE	<input type="checkbox"/> TEMPORAL	<input type="checkbox"/> JORNAL	NACIONAL:		EXPORTACIÓN:			
EXISTENTES				100 %		0 %			
NUEVOS									
6. CONDICIONES DEL PRÉSTAMO.						7.- ACEPTACIÓN DE SEGUIMIENTO Y DE COMPROMISO:			
DESCRIPCIÓN		IFI		BANHPROVI (USO EXCLUSIVO)		TASA DE INTERÉS A LA IFI		TASA DE INTERMEDIACIÓN	TASA AL USUARIO FINAL
MONTO APROBADO				-				3.00%	
FECHA DE APROBACIÓN						ANUAL REVISABLE		ANUAL REVISABLE	ANUAL REVISABLE
FECHA DE DESEMBOLO CON TASA PUENTE						7.- ACEPTACIÓN DE SEGUIMIENTO Y DE COMPROMISO:			
MONTO DEL PRÉSTAMO A REDESCONTAR				-		Me comprometo que para poder acceder a fondos del Fideicomiso BCH-Banhpровi, debo brindar información cuando me sea requerido por el Fiduciario o cualquier otro ente debidamente autorizado.			
PLAZO (MESES)						Declaro que la información que antecede es verdadera, correcta y completa.			
PERÍODO DE GRACIA (MESES)						8. FIRMA DEL CLIENTE:			
FORMA DE PAGO CAPITAL									
FORMA DE PAGO INTERESES									
FECHAS TENTATIVAS DE PAGO		DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO		
FECHA DEL PRIMER PAGO DE CAPITAL									
FECHA DEL PRIMER PAGO DE INTERESES									
FECHA DE VENCIMIENTO									
PLAN DE AMORTIZACIÓN									
NÚMERO DE CUOTAS									
9.- PRESENTACIÓN POR LA IFI									
NOMBRE DEL OFICIAL:									
CORREO ELECTRÓNICO:				SUCURSAL:					
FIRMA Y SELLO:				TELÉFONO:					
10.- PARA ANÁLISIS BANHPROVI (USO EXCLUSIVO) DE BANHPROVI:									
NÚMERO DE CLIENTE:				NO. PRÉSTAMO:				MONTO APROBADO:	
FECHA DEL PRIMER PAGO DE INTERESES:				FECHA DEL PRIMER PAGO CAPITAL:				FECHA DE VENCIMIENTO:	
FIRMAS AUTORIZADAS:									
OFICIAL DE CRÉDITOS			FIRMA AUTORIZADA			FIRMA AUTORIZADA			